



DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
"2022, AÑO DEL SEPTENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
08 MAR 2022  
10:38

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 08 de marzo de 2022.

NÚM. OFICIO: HCEO/CPBFC/LXV/048/2022

ASUNTO: Se presenta Dictamen.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
08 MAR 2022  
10:20 hrs.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 27, fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día, de la sesión Ordinaria a efectuarse el día nueve de marzo del año en curso, de manera impresa y en formato digital, lo siguiente:

1.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS, DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 30, 34 Y 77 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y 96, 110 Y 266 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

Lo anterior para los efectos legales correspondiente.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO BIEN ES LA PAZ"

DIP. DENNIS GARCIA  
GUTIÉRREZ PRESIDENTA  
DE LA COMISIÓN  
DE BIENESTAR  
Y FOMENTO COOPERATIVO

DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:  
DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y  
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**EXPEDIENTES NÚMEROS:**

CPBFC: 30, 34 Y 77.

CPGSV: 96,110 y 266

**ASUNTO: DICTAMEN.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS, DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMERO 30, 34 Y 77, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y 96,110 y 266 DEL INDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

**HONORABLE ASAMBLEA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 63, 64 y 65 fracción XI, de la Ley Órganica del Poder Legislativo; 24, 26 parrafo segundo 27 fracciones I, II y III y 39 del Reglamento interior del Congreso del Estado y en cumplimiento al Acuerdo Parlamentario aprobado por el pleno del Congreso de Estado en sesion ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2021, estas Comisiones Permanentes de Bienestar y Fomento Cooperativo y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, proponen el proyecto de acuerdo que declara la preclusión de los expedientes al rubro indicado, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:  
DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y  
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

**ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

**PRIMERO:** Con fecha 13 de noviembre del año 2021, tuvo verificativo la instalación de la LXV Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos de Reglamento Interior.

**SEGUNDO:** El día 15 de noviembre del año 2021, se declaró abierto el primer periodo ordinario de sesiones por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, por lo que a partir de dicha fecha, se iniciaron los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos, siendo el día 24 de noviembre del año en curso, cuando quedaron debidamente integradas las Comisiones Legislativas, mediante el acuerdo número 2, *"ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANOS DE OAXACA POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES"*; de donde se desprende la integración tanto de la Comisión de Bienestar y Fomento Cooperativo, como de la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

**TERCERO:** Habiéndose conocido la integración de las Comisiones dictaminadoras, mediante oficio número OF./S.S.P./50/2021 de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, el LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS, Secretario de Servicios Parlamentarios, hizo del conocimiento de la Presidencia de esta Comisión, el listado de iniciativas y puntos de acuerdo que en su

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:  
DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y  
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

momento, fueron turnados para su atención a nuestra similar de la otrora legislatura LXIV; de donde se advierte que adjunta un oficio número CPBFC/25/2021, signado por el entonces Presidente de la Comisión en comento, y en el que menciona que quedaron pendientes de atención un total de 70 expedientes.

CUARTO: En la oficina de la presidencia de la comisión que encabeza los trabajos de dictaminación, una vez recibidos los asuntos **pendientes**, con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión, se dio vista del listado a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo y de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, informando que dentro de los 70 (setenta) expedientes recibidos, 3 (tres) fueron turnados para el estudio de las comisiones unidas de referencia, por lo que con la finalidad de tener un conocimiento uniforme del rezago de asuntos pendientes de dictaminar, se ponen a consideración, mediante el presente dictamen.

QUINTO: Derivado de lo anterior y de conformidad con lo estipulado por el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás leyes aplicables, las Diputadas y Diputados integrantes de estas Comisiones, emiten la **declaratoria de preclusión y archivo** de los expedientes 30, 34 y 77, todos del índice de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo; y 96,110 Y 266 del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la anterior Legislatura, identificadas con el prefijo CPBFC y CPGSV seguidos del número arábigo y el año correspondiente, respectivamente, considerándolos como asuntos total y definitivamente concluidos, en razón de los siguientes:

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:  
DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y  
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. - COMPETENCIA DEL CONGRESO:** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de las fracciones I, II, LV del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN:** Que los artículos 63, 64 y 65 fracciones XI y XXIII de la Ley Órgánica del Poder Legislativo; 24,26 parrafo segundo 27 fracciones I, II y III, 39 y 42 fracciones XI y XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado y en cumplimiento al Acuerdo Parlamentario aprobado por el pleno del Congreso de Estado en sesion ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2021, las Comisiones Permanentes de Bienestar y Fomento Cooperativo y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, tienen la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen.

**TERCERO. -** En atención al principio de economía procesal y toda vez que todos los expedientes que aquí se refieren, fueron turnados para su estudio en primer turno a la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, y en segundo turno a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para emitir en consecuencia el presente acuerdo, es importante mencionar que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala claramente que: *"El congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las dependencias y Entidades de la*

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:  
DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y  
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*Administración Pública Estatal y los órganos Constitucionales Autónomos;* y luego, el artículo 39 de ese mismo ordenamiento, dice:

*Artículo 39. Al finalizar el periodo del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

*Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el presidente de la comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación*

Por lo que, deviene importante precisar que el término "preclusión" se utiliza en el derecho civil como un tecnicismo para determinar el vencimiento de plazos procesales para ejercer alguna acción o extinguirla, de igual forma el diccionario jurídico Mexicano, disponible en la página electrónica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM<sup>1</sup>, inicialmente expone que dicho termino proviene del latin *praecludo, praeclusi, praeclusum*, que quiere decir *cerrar, atrancar, obstruir, impedir, caducar, extinguirse*; Es así que, de acuerdo al significado literal de este concepto, el lapso de tiempo que se tenía para dictaminar los asuntos enlistados, era durante la vigencia de la LXIV legislatura, que duró hasta el día 13 de noviembre del año 2021, fecha en la que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41, 42 y 47 de nuestra Constitución Local, dio inicio el primer periodo ordinario de sesiones de la actual Legislatura.

En ese orden de ideas y de una lógica simple es de concluir que, terminada la vigencia de tiempo que debía haberse dictaminado los asuntos ya referidos, es

<sup>1</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1174/7.pdf>

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:  
DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y  
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

claro que ha vencido el plazo para hacerlo, de tal suerte que actualmente se encuentran precluidos y son susceptibles de archivo; por lo que los integrantes la comisión Dictaminadora, emitimos el siguiente:

**D I C T A M E N**

ÚNICO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Bienestar y Fomento Cooperativo y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, **declara la preclusión y ordena el archivo de los expedientes de número 30, 34 y 77 del índice de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo de la anterior Legislatura y 96, 110 y 266 de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, y se tienen como asuntos total y definitivamente concluidos.**

En mérito de lo expuesto y fundado, las y los integrantes de las presentes Comisiones, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de acuerdo por el que:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**ACUERDA:**

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMERO 30, 34 y 77, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y 96, 110 y 266 DEL INDICE DE LA COMISION PERMANENTE**

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:  
DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y  
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD; Y SE  
TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE  
CONCLUIDOS.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día de su  
aprobación.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San  
Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los veinticuatro  
días del mes de enero del año dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE  
BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO:

  
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA

  
DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR  
INTEGRANTE

  
DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES  
INTEGRANTE

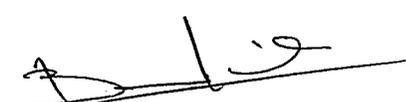
**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:  
DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y  
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

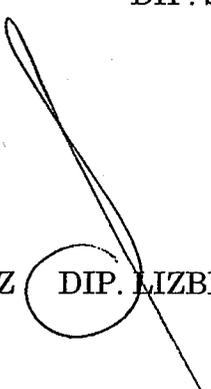
**COMISIÓN PERMANENTE DE  
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

  
DIP. XÓCHITL JAZMIN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ  
PRESIDENTA

  
DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
INTEGRANTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS, DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMERO 30, 34 Y 77, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y 96, 110 Y 166 DEL INDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.